



MARN-DLG-REVISION-001-2021

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, a las diez horas del día tres de junio de dos mil veintiuno.

El presente Procedimiento Administrativo de Revisión de Oficio a efecto de declarar la nulidad absoluta de la Resolución No. 006, de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, mediante la cual se otorgó CONCESIÓN por el plazo de DIEZ AÑOS, al señor OSCAR RENÉ MAYÉN LÓPEZ, titular de la actividad denominada "SALINERA SAN RAMÓN", es promovido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su titular, Arquitecto Fernando Andrés López Larreynaga, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que por medio de resolución final dictada, a las nueve horas del día seis de mayo del presente año, se declaró la Nulidad Absoluta de la Resolución No. 006, de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, mediante la cual se otorgó CONCESIÓN por el plazo de DIEZ AÑOS, al señor OSCAR RENÉ MAYÉN LÓPEZ, titular de la actividad denominada "SALINERA SAN RAMÓN" ubicada en el Estero Puerto Nuevo cantón Cerco de Piedra, del municipio de San Alejo, en el departamento de La Unión, emitido por la licenciada Silvia Margarita Hemández de Larios; y en tal sentido se dejó sin ningún efecto la concesión otorgada; así como también se resolvió, no ha lugar declarar la nulidad de la nota MARN-DEV- 241-2018, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.

Dicha resolución se notificó en legal forma, el día once de mayo de dos mil veintiuno, por medio de las direcciones proporcionadas por las partes que han intervenido en el presente procedimiento, licenciado José David Castillo Cantón, como Apoderado General Judicial del señor OSCAR RENÉ MAYÉN LÓPEZ, y los licenciados Marcelo José González Calderón y William Mauricio Comandari Henríquez, como Apoderados del señor RODOLFO ANTONIO AQUINO RIVERA.

Que habiendo transcurrido el plazo establecido en el Art. 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se hubiera interpuesto el recurso correspondiente, es procedente declarar firme la resolución final dictada en el presente procedimiento administrativo y en tal sentido ejecutoriada la misma.

PORTANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 36, 118, 119, y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos 18 de la Constitución de la República.

RESUELVE:

1. **DECLÁRESE EN FIRME Y EJECTORIADA** la resolución final dictada en el presente procedimiento, a las nueve horas del día seis de mayo del presente año, por medio de la cual se declaró la Nulidad Absoluta de la Resolución No. 006, de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, que otorgó **CONCESIÓN** por el plazo de **DIEZ AÑOS**, al señor **OSCAR RENÉ MAYÉN LÓPEZ**, titular de la actividad denominada "SALINERA SAN RAMÓN" ubicada en el Estero Puerto Nuevo cantón Cerco de Piedra. del municipio de San Alejo, en el departamento de La Unión, emitido por la licenciada Silvia Margarita Hernández de Larios; dejándose sin ningún efecto la concesión otorgada.

2. **Archivese el presente expediente.**

NOTIFIQUESE. - EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,
ARO. FERNANDO ANDRES LÓPEZ LARREYNAGA-----

